

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el perito de la Administración, así como el alcalde de Sadaba (Zaragoza), o concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 2 de julio de 2002.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—35.087.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la notificación de la Resolución de 6 de junio de 2002, recaída en el expediente 1/6-98 sobre Responsabilidad Patrimonial.

Intentada la notificación a don Joaquim Pestana Henriques, con N.I.E. X2371568S, de la resolución recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial número 1/6—98 instruido por la Secretaría General del organismo de Cuenca, como consecuencia de la reclamación patrimonial planteada por el interesado, y no habiendo sido posible practicar la notificación indicada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación de la mencionada resolución, mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, de conformidad con el artículo 61 de la mencionada Ley, pudiendo el interesado comparecer, en el plazo de diez días hábiles, en las oficinas del organismo de cuenca en Badajoz, avenida Sinforiano Madro-

ño, 12, para el conocimiento íntegro del mencionado acto.

Badajoz, 12 de julio de 2002.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—35.248.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte por la que se anuncia información pública correspondiente a la expropiación de los bienes afectados por las obras del proyecto de ordenación hidráulica del río Nalón en La Felguera, término municipal de Langreo (Asturias).

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de fecha 17 de enero de 2000 fue aprobado el proyecto de ordenación hidráulica del río Nalón en La Felguera, y previa a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Ministros, se abre un periodo de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la última de las publicaciones en los boletines oficiales del Estado y del Principado de Asturias, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Oviedo (plaza de España, número 2) y en las dependencias del Ayuntamiento de Langreo.

Oviedo, 16 de julio de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—35.195.

Número de orden	Titular	Referencia catastral		Ocupación definitiva — metros cuadrados
		Poligono	Parcela	
1	«Grupo Duro Felguera, Sociedad Anónima»	23780	28	5.700
2	«Grupo Duro Felguera, Sociedad Anónima»	17830	04	8500
3	«Felguera Melt, Sociedad Anónima»	17830	01	8500
4	Grupo Duro Felguera	13830	13, 14, 16	5.750
5	Don José Luis Rodríguez Martínez	13830	17	430
6	«Besari Langreo, Sociedad Limitada»	13830	19	1095
7	«Grupo Duro Felguera, Sociedad Anónima»	13830	18	1197

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte por la que se anuncia información pública correspondiente a la expropiación de los bienes afectados por las obras del proyecto de ordenación hidráulica de la confluencia de los ríos Valdecarzana y Valdesampeder o Páramo en la Plaza, término de Tevera (Asturias).

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 24 de junio de 2002 fue aprobado el proyecto de ordenación hidráulica de la confluencia de los ríos Valdecarzana y Valdesampeder o Páramo en la Plaza, y previa a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Ministros, se abre un periodo de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de

la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la última de las publicaciones en los boletines oficiales del Estado y del Principado de Asturias, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Oviedo (plaza de España, número 2) y en las dependencias del Ayuntamiento de Tevera.

Oviedo, 16 de julio de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—35.194.

Número de orden	Titular	Referencia catastral		Ocupación definitiva — metros cuadrados
		Poligono	Parcela	
1	Don Manuel Álvarez López	25	306	1.575

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 10 de julio de 2002, por la que se autoriza la incoación de expediente de información pública relativa al estudio de regulación del río Eresma.

Con fecha 10 de julio de 2002 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública relativa al estudio de regulación del río Eresma.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» o en este «Boletín Oficial del Estado» si esta publicación fuese de fecha posterior a aquella, a fin de que, tanto personas físicas como jurídicas puedan examinar el citado estudio en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, 5, en Segovia, en la Subdelegación del Gobierno de Segovia, plaza del Seminario, 1, y en las oficinas de la «Sociedad Estatal Aguas del Duero, Sociedad Anónima», también en Valladolid, calle Duque de la Victoria, 20, durante las horas de oficina y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Estudio de regulación del río Eresma. Autorización incoación expediente de información pública

1. Antecedentes: El Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero, aprobado por el Consejo de Ministros por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, incluye el embalse de Bernardos. Posteriormente fue declarado de interés general mediante Ley 55/1999, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre 1999). A su vez, el Plan Hidrológico Nacional, aprobado por Ley 10/2001, de 5 de julio, incluye en su anexo II la ordenación del río Eresma.

El 31 de enero de 2000 se firma el convenio de gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la «Sociedad Estatal Aguas del Duero, Sociedad Anónima» en el que se establecen las relaciones entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio de Medio Ambiente, y la mencionada sociedad estatal. En el adicional a dicho convenio figura la actuación A3, embalse de Bernardos.

El documento titulado estudio de regulación del río Eresma, que se somete a información pública a efectos medioambientales, consta de los siguientes documentos:

- Caja número 1:
 - Documento I: Estudios básicos.
 - Documento II: Estudio de alternativas.

- Caja número 2:
 - Documento III: Estudio de impacto ambiental.
 - Documento IV: Anteproyecto de la infraestructura de regulación que se propone.

El estudio ha sido redactado siguiendo la normativa establecida en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. El estudio comprende exclusivamente la obra de regulación que se anteproyecta.

2. Marco legal: El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones. Así, resulta que las actuaciones que se anteproyectan se encuentran incluidas en el anexo 1, por lo cual deben someterse al procedimiento establecido de declaración de impacto ambiental. De acuerdo con lo establecido